

SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



RESOLUCIÓN NÚMERO 204 (Abril 11 de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA “SINTRAEMSDES”, APOYA LA PROTESTA PACIFICA QUE ADELANTA LAS MADRES COMUNITARIAS ANTE EL I.C.B.F. Por,

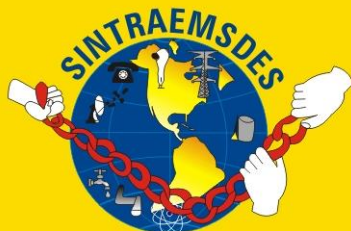
CONSIDERAR:

1. Que la protesta pacífica es una de las formas de expresión de las capas sociales en nuestro país completamente válida como método de denuncia ante la opinión pública y ante toda una sociedad en general; tal y como lo han venido haciendo las madres comunitarias en el territorio nacional.
2. Que son los niños los más vulnerables e indefensos dentro de una sociedad; por lo tanto resulta completamente absurdo continuar permitiendo que los recursos que el estado colombiano está disponiendo para tratar el hambre infantil se convierta en el negocio de unos privados.
3. Que es oportuno establecer verdaderas condiciones para que las madres comunitarias en todo el país puedan prestar un verdadero servicio social en condiciones dignas, para los más de 3.500 infantes que son atendidos por estas madres en todo el territorio nacional.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1. Apoyar como en efecto lo hace, la protesta pacífica que viene realizando las madres comunitarias en todo el país; quienes exigen al gobierno nacional recursos económicos para poder realizar este trabajo social de manera digna y en mejores condiciones de atención, salubridad a los infantes que tienen a su cargo, mas alimentación para los niños, derecho a la estabilidad laboral y pensión de las madres comunitarias.



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



2. Declarar que la protesta pacífica emprendida por este grupo de madres, se enmarca dentro de nuestra constitución política y acorde a la Ley, ajustada a los preceptos de un Estado Social de Derecho como el nuestro. Por lo tanto rechazamos todo tipo de represión estatal en contra de quienes adelantan dicha protesta.
3. Exigir del Gobierno Nacional a través de la Directora del I.C.B.F. Dra. Cristina Plazas Michelsen y/o del Ministerio del Interior, prontas soluciones a las peticiones que realizan las madres comunitarias, en favor de los infantes de más bajos ingresos económicos, como capa social más vulnerables y de mayor atención por su condición de indefensión.
4. Rechazar todo tipo de sindicaciones y señalamientos provenientes de diferentes sectores que se vienen haciendo en contra no solo de estas madres, sino además del Senador de la Republica Dr. Alexander López Maya; sindicaciones que finalmente se hacen es en contra de los infantes, a quienes se busca protección especial y mejores condiciones de atención.

La presente Resolución, se expide en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

JUNTA PRINCIPAL DE SINTRAEMSDES

NESTOR D. MONSALVE CASTAÑO
Presidente Nacional

HUMBERTO POLO CABRERA
Secretario General



SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



/Miguel Fernández